

NOTA ACLARATORIA

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA FIJA PARA EL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL Y LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA, PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS DE CANARIAS, S.A.U. (VISOCAN)

ACLARACIÓN SOBRE EL REQUISITO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (SRC):

Ante las consultas recibidas por parte de los aspirantes en relación con el requisito de contar con un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, y con el fin de garantizar la transparencia y seguridad jurídica del proceso, este órgano de selección técnica aclara lo siguiente:

1. **Obligatoriedad y Actividad:** Al ser la colegiación un requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de Trabajo Social (Ley 2/1974 de Colegios Profesionales), el seguro de responsabilidad civil debe cubrir específicamente las funciones inherentes a dicha profesión, tales como la elaboración y emisión de informes sociales y socioeconómicos.
2. **Epígrafe de Cobertura:** Se considerará válido cualquier seguro cuyo objeto de cobertura sea el "**Trabajo Social**", "**Asistencia Social**" o denominaciones equivalentes que habiliten técnicamente para el ejercicio profesional.
3. **Importe de la Póliza:** Al no haberse determinado una cuantía mínima en las bases rectoras del proceso, se considerará **suficiente y válida** la cobertura técnica estándar que ofrecen habitualmente los **Colegios Oficiales de Trabajo Social** a sus colegiados.
4. **Acreditación:** Los aspirantes deberán acreditar este requisito mediante el **Certificado de Cobertura de Responsabilidad Civil** expedido por su Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, mediante copia de la póliza privada en vigor.
5. **Consultas Técnicas:** Dado que se trata de una exigencia vinculada a la habilitación profesional, se recomienda a los aspirantes que, ante dudas específicas sobre su póliza o epígrafe, consulten directamente con su respectivo Colegio Oficial de Trabajo Social.

La presente nota tiene carácter meramente aclaratorio de los requisitos ya previstos en las bases, al objeto de facilitar la concurrencia y no supone, en ningún caso, una modificación de estas.

En Santa Cruz de Tenerife a 08 de abril de 2026.